



AUTO No. 01924

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2009ER65773 del 24 de diciembre de 2009, el señor **HERNANDO DIAZ GARZON**, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos (E), del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, solicitó permiso a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para realizar tratamientos Silviculturales, en desarrollo del Contrato IDU-030-2006, ubicado en las carreras 19 A y 20 entre calles 22 y 26, en la localidad de Mártires de Bogotá D.C.

Que en atención a la solicitud referida profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la SDA, realizaron visita el día 1 de diciembre de 2009 emitiendo concepto técnico No. 2010GTS40 del 5 de enero de 2010, en el cual consideraron viable realizar los siguientes tratamientos Silviculturales: 10 Conservar de NOGAL, 2 Conservar de CAJETO, 2 Conservar de CEREZO, 1 Tala de URAPAN, 2 Conservar de URAPAN, 1 Tala de PAPAYUELO, 2 Conservar de PINO PATULA, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 3 Tala de CAUCHO SABANERO, 7 Traslado de CAUCHO SABANERO, 24 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de PALMA REAL, ubicados en la carreras 19 A y 20 entre calles 22 y 26, en la localidad de Mártires de Bogotá D.C.

Que mediante Auto No. 1605 del 18 de febrero de 2010, se dio inicio al trámite administrativo Ambiental de conformidad con lo preceptuado por el artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual fue notificado en forma personal el día 3 de marzo de 2010 y cobro ejecutoria el siguiente 4 de marzo del mismo año.

Que mediante Resolución No. 1890 de fecha 18 de febrero 2010, notificada el día 3 de marzo de 2010 y ejecutoriada el día 10 de marzo del mismo año, se autorizó tratamiento silvicultural de los siguientes individuos arbóreos: la tala de seis (6) individuos arbóreos: *1 Tala de URAPAN, 1 Tala de PAPAYUELO, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 3 Tala de*



AUTO No. 01924

CAUCHO SABANERO, la **conservación** de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos: 10 Conservar de NOGAL, 2 Conservar de CAJETO, 2 Conservar de CEREZO, 2 Conservar de URAPAN, 2 Conservar de PINO PATULA, 24 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 1 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de PALMA REAL y el **traslado** de siete (7) árboles, 7 Traslado de **CAUCHO SABANERO**, ubicados en la carreras 19 A y 20 entre calles 22 y 26, en la localidad de Mártires de Bogotá D.C.

Que en la mencionada Resolución se ordeno pagar por concepto de compensación el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.473.930) m/cte**, equivalente a un total de 10.6 IVPs y 2.86 SMMLVM y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600) M/cte**.

Que la mencionada Resolución otorgó un término de vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoría.

Que mediante Radicado No. 2011ER138503 el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente seguimiento para proceder al cierre de la Resolución 1890 de 2011.

Que mediante concepto técnico de seguimiento No. 20696 de fecha 19 de diciembre de 2011, se verificó la ejecución total de los tratamientos Silviculturales autorizados mediante resolución No. 1890 de fecha 18 de febrero de 2010 y la realización del pago por concepto de evaluación – seguimiento y compensación.

Que mediante información remitida por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y allegada por Hacienda Distrital, se certificó el pago por concepto de Evaluación y seguimiento con recibo de pago No. 376439 de fecha 7 de septiembre de 2011, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$399.600) m/cte**, y por concepto de compensación con recibo de pago No. 376464 de fecha 7 de septiembre de 2011, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.473.930) m/cte.**, como se ve a folios 175 y 176.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses*



AUTO No. 01924

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

ARTÍCULO 308 de la Ley 1437 de 2011, RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.
El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.



AUTO No. 01924

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2010-152, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con el Nit. **899.999.081-6**, a través de su representante legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, contenidas en el Expediente SDA-03-2010-152, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad, el expediente **SDA-03-2010-152**.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con el Nit. **899.999.081-6**, a través de su representante legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6-27, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.





AUTO No. 01924

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2010-152

Elaboró:

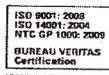
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1066 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/09/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

NOV 21 DIC 2012 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

1924 de fecha 2 NOV. 12 al señor (a)
ELKIN EMIR CABIZUELA B.
en su calidad de APODERADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de BTA
T.P. No. 155.064, Total folios: CINCO 15

Firma: [Signature] Hora: _____
C.C. 79913115 Dirección: 3358800
Fecha: 21 DIC 2012 Teléfono: Cdo 22622

ACIONARIO/ CONTRATISTA Rafael